



## Comunicado de Prensa - Decreto N° 3857/15

GOBIERNO NACIONAL CONSOLIDA EL PROCESO JURÍDICO PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN A LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONCURSO

1. El Decreto N° 3857/15 no anula los actos administrativos de nombramientos ni contrataciones realizados sin Concurso. Tales procesos requieren de otros tipos de tramitaciones en instancias administrativas y/o jurisdiccionales.
2. El Decreto no tiene efecto retroactivo.
3. El Decreto consolida los reglamentos que se venían aplicando en la Secretaría de la Función Pública para lograr la profesionalización de la gestión pública, los cuales fueron:
  - a) Resolución SFP N° 50, del 02 de setiembre de 2008.
  - b) Resolución SFP N° 150, del 29 de febrero de 2014.
  - c) Resolución SFP N° 1221 del 29 de diciembre de 2014, ésta última hoy es reemplazada por el Decreto N° 3857/15.
4. El Decreto N° 3.857 legitima el reglamento de selección para el ingreso y la promoción elaborado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del cual se señala que el acceso a un cargo permanente y temporal en la Administración Pública, se realizará obligatoriamente mediante concursos públicos de oposición (para cargos permanentes), concursos de oposición (para promociones) y concursos de méritos (para contrataciones), de acuerdo a los artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
5. En el marco de la Política de Transparencia del Gobierno Nacional promovida por el Presidente de la República, Don Horacio Cartes, el reglamento de selección fue presentado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en su calidad de



Organismo Central Normativo de la función pública y el desarrollo institucional, consagrado en el artículo 99 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

6. El documento se fundamenta en el Artículo 47 de la Constitución Nacional, numeral 3), que consagra *"la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad"*, así como en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, suscrita por la República del Paraguay en el 2003, en la cual se sustenta la hoja de ruta del Gobierno Nacional para instalar la profesionalización en toda la Administración Pública.
7. La normativa autoriza a la Secretaría de la Función Pública a disponer la aplicación del decreto por parte de todas las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas (UGDP, equivalentes a Recursos Humanos) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sin alterar los mecanismos de selección a través del sitio web [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py), implementado a través del Decreto N° 1212/2014. Para ello se tiene previsto programas de capacitaciones para las UGDP en el uso del SICCA y del Portal.
8. El Decreto N° 3.857/15, marca un hito en la historia del proceso de consolidación y fortalecimiento de la Carrera del Servicio Civil en Paraguay siendo una señal clara de Voluntad Política de instalar una gestión pública transparente y eficiente, mediante la comprobación de la idoneidad de los servidores públicos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).-

Asunción, 10 de agosto de 2015

Secretaría de la Función Pública